PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
INFORME DE SUPERVISIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

Octubre de 2025

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN – CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8096250 DE 2025

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	Despacho Dirección Regional Nariño
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.8096250 de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	18/07/2025
OBJETO	Prestación de servicios de urgencias, hospitalización y servicios médico-quirúrgicos para adultos, así como servicios de urgencias, hospitalización y servicios médico-quirúrgicos en pediatría, dirigidos a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, durante la vigencia 2025
CONTRATISTA	Profesionales de la Salud SA
CC o NIT	800176807
LUGAR DE EJECUCIÓN	San Juan de Pasto
FECHA DE INICIO	21/07/2025
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	3 meses y 12 días
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000)
PRÓRROGA NRO. CO1.CTRMOD.20649569	Fecha prórroga 28 de octubre de 2025 2 meses de prórroga
PRÓRROGA NRO. CO1.CTRMOD.21394838	Fecha prórroga 24 de diciembre de 2025 3 meses de prórroga
FECHA DE TERMINACIÓN	31/03/2026
ADICIÓN NRO. CO1.CTRMOD.20649569	Fecha adición 28/10/2025 Valor adición SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000)
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($210.000.000)
FORMA DE PAGO	El contrato se pagará de la siguiente forma: El SENA pagará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista cuando esta se deba expedir, previa recepción de los servicios a satisfacción por parte de la SUPERVISIÓN, lo cual deberá quedar soportado en la respectiva acta de Supervisión o Interventoría. Además, el contratista debe anexar la certificación de pago de los aportes parafiscales, seguridad social (esto en cumplimiento de las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). El pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago

	de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación, si es del caso. Deberán ser tramitadas por el CONTRATISTA, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. En el evento de que las facturas no estén correctamente diligenciadas o no se acompañen de los documentos exigidos como requisito para el pago, el término para el mismo sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y, las mismas, no generarán pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. La factura deberá expedirse a nombre del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, NIT 899.999.034-1, y cumplir con lo estipulado en el artículo 616-1 y 617 del estatuto tributario. Nota 1: El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta que indique el contratista, para lo cual deberá entregar al SENA, dentro del término que indique la Entidad, una certificación bancaria vigente, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios. Nota 2: Para la realización del pago derivado del presente contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales y a lo relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.Nota 3. Deberán cumplir con el cargue de los documentos requeridos para el cobro en la respectiva línea de pago en el expediente digital del SECOP, dichos documentos se identifican como FV, GF y GF. Documentos que se apoyan en su proyección desde el área de contratación del centro de formación pero que serán agrupados con la totalidad de documentos que los contienen, así: FV: Factura electrónica en PDF, Representación gráfica de la factura electrónica, esto es la validación CUFE: Factura electrónica en PDF, Representación gráfica de la factura electrónica, esto es la validación CUFE, comprobante de pago de la seguridad social del periodo, certificado de paz y salvo por los últimos 6 meses de los aportes parafiscales, si el certificado va firmado por contador y/o revisor fiscal se acompañará de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes de JCC, RUT con expedición inferior a 180 días calendarios, Certificación Bancaria con expedición inferior a 3 meses. GC: Informe de supervisión y evidencias de entrega y cumplimiento del bien o servicio. Nota 3: En todo caso, los pagos estarán

	sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de la Entidad y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	No Aplica
PERIODO DEL INFORME	No Aplica

1.1. Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	Seguros del Estado SA		
NRO. DE PÓLIZA	41-46-101022288		
CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	18/07/2025		
FECHA APROBACIÓN	21/07/2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	17/07/2025	28/02/2026	14.000.000
Devolución del pago anticipado			
Salarios y prestaciones sociales	17/07/2025	30/10/2028	7.000.000
Calidad del servicio	17/07/2025	28/02/2026	28.000.000

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
ASEGURADORA	Seguros del Estado SA		
NRO. DE PÓLIZA	41-54-101000903		
CERTIFICADO O DE ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	18/07/2025		
FECHA APROBACIÓN	21/07/2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual	17/07/2025	30/12/2025	285.000.000

En atención a lo señalado en el modificatorio nro. CO1.CTRMOD.20649569, se efectuó la ampliación de las garantías en el siguiente sentido:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	Seguros del Estado SA		
NRO. DE PÓLIZA	41-46-101022288		
CERTIFICADO O ANEXO	2		
FECHA EXPEDICIÓN	06/11/2025		
FECHA APROBACIÓN	07/11/2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	17/07/2025	30/04/2026	21.000.000
Devolución del pago anticipado			
Salarios y prestaciones sociales	17/07/2025	31/12/2028	10.500.000
Calidad del servicio	17/07/2025	30/04/2026	42.000.000

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
ASEGURADORA	Seguros del Estado SA		
NRO. DE PÓLIZA	41-54-101000903		
CERTIFICADO O DE ANEXO	1		
FECHA EXPEDICIÓN	06/11/2025		
FECHA APROBACIÓN	07/11/2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual	17/07/2025	31/12/2028	285.000.000

En atención a lo señalado en el modificatorio nro. CO1.CTRMOD.21394838, se efectuó la ampliación de las garantías en el siguiente sentido:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	Seguros del Estado SA		
NRO. DE PÓLIZA	41-46-101022288		
CERTIFICADO O ANEXO	2		
FECHA EXPEDICIÓN	30/12/2025		
FECHA APROBACIÓN	20/01/2026		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	17/07/2025	31/07/2026	21.000.000

Devolución del pago anticipado			
Salarios y prestaciones sociales	17/07/2025	31/03/2029	10.500.000
Calidad del servicio	17/07/2025	31/07/2026	42.000.000

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
ASEGURADORA	Seguros del Estado SA		
NRO. DE PÓLIZA	41-54-101000903		
CERTIFICADO O DE ANEXO	2		
FECHA EXPEDICIÓN	30/12/2025		
FECHA APROBACIÓN	20/01/2026		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual	17/07/2025	31/03/2026	285.000.000

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL (No Aplica)

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

2.1. Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

No Aplica

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
03/09/2025	10690	705.135	705.135	139.294.865	0,50 %
30/09/2025	10731	33.735.209	34.440.344	105.559.656	24,09 %
21/10/2025	10811	4.507.154	38.947.498	101.052.502	27,81%

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
24/11/2025	10914	608.323	39,555,821	170,444,179	18.83%
10/12/2025	10970	59.686.995	99,242,816	110,757,184	47.25%
6/02/2026	11084	5.895.825	105.138.641	104.861.359	50.06%
26/02/2026	11129	10.484.144	115,622,785	94,377,215	55.05%
13/03/2026	112021	24.109.849	139.732.634	70.267.366	66,54%

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	**Periodo reportado** julio 2025	**Planilla nro.** 34241259 **del** 5 de agosto de 2025
	Periodo reportado agosto 2025	**Planilla nro.** 34549785 **del** 2 de septiembre de 2025
	Periodo reportado septiembre 2025	**Planilla nro.** 34872325 **del** 3 de octubre de 2025
	Periodo reportado octubre 2025	**Planilla nro.** 35216721 **del** 6 de noviembre de 2025
	Periodo reportado noviembre 2025	**Planilla nro.** 35335824 **del** 2 de diciembre de 2025
	Periodo reportado diciembre 2025	**Planilla nro.** 35845587 **del** 2 de enero de 2026
	Periodo reportado febrero 2025	**Planilla nro.** 36540415 **del** 3 de marzo de 2026

5. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

6. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en cumplimiento de su misión institucional y de las obligaciones legales derivadas del Servicio Médico Asistencial – SMA, tiene el deber de garantizar la prestación continua, oportuna y eficiente de los servicios de salud a sus beneficiarios, en especial aquellos relacionados con urgencias, hospitalización y servicios médico-quirúrgicos, cuya interrupción compromete de manera directa derechos fundamentales.

El derecho fundamental a la salud, reconocido como autónomo e irrenunciable, ha sido desarrollado ampliamente por la Corte Constitucional, la cual ha señalado que su garantía efectiva se encuentra estrechamente vinculada con el derecho a la vida y a la dignidad humana. En la Sentencia T-760 de 2008, la Corte estableció que las autoridades responsables de la prestación de servicios de salud deben adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad, oportunidad e integralidad del servicio, evitando interrupciones derivadas de razones administrativas o contractuales.

Posteriormente, en la Sentencia C-313 de 2014, al examinar la Ley Estatutaria de Salud, la Corte reiteró que el derecho a la salud impone a las entidades públicas un deber reforzado de organización y garantía del servicio, de tal forma que las decisiones administrativas no pueden generar vacíos de atención, especialmente en servicios esenciales como la atención de urgencias.

En el mismo sentido, el Consejo de Estado, al interpretar los fines de la contratación estatal previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, ha precisado que la actividad contractual de las entidades públicas debe orientarse a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección de los intereses de los administrados. Así lo reiteró en la Sentencia del 19 de mayo de 2011, expediente 17767, al señalar que la contratación estatal no puede analizarse de manera aislada de la función social del Estado ni de los derechos de los usuarios del servicio.

Adicionalmente, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en el Concepto con radicado 11001-03-06-000-2021-00167-00 (2022), indicó que la prórroga de contratos estatales resulta jurídicamente procedente cuando se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad de la prestación de servicios públicos, siempre que no se altere el objeto contractual ni se desnaturalicen las condiciones esenciales inicialmente pactadas.

En el caso concreto, el Contrato CO1.PCCNTR.8096250 de 2025 tiene actualmente como fecha de terminación el 31 de marzo de 2026. No obstante, con el fin de prevenir un riesgo de desprotección en la atención de urgencias, hospitalización y servicios médico-quirúrgicos durante el periodo inicial de la vigencia 2026, y únicamente como medida transitoria y excepcional, se hace necesario ampliar el plazo contractual hasta el 30 de abril de 2026. Adicionalmente, el contrato cuenta con recursos disponibles suficientes para respaldar su ejecución durante el periodo de prórroga, lo cual garantiza la viabilidad financiera de la medida sin requerir la asunción de nuevos compromisos presupuestales.

Dicha ampliación no implica la asunción de nuevas necesidades permanentes ni la sustitución de los procesos de selección que deben adelantarse para la vigencia 2026, los cuales se encuentran en fase de publicación, sino que tiene como finalidad garantizar la cobertura continua del servicio médico asistencial ante eventuales emergencias mientras se culminan los trámites contractuales correspondientes, evitando interrupciones que resulten incompatibles con la naturaleza esencial del servicio y con el deber constitucional de protección del derecho fundamental a la salud y a la vida de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.

Desde la perspectiva presupuestal, la prórroga del plazo contractual hasta el 30 de abril de 2026 no desconoce el principio de anualidad, en la medida en que se adopta como una medida excepcional y transitoria, orientada a garantizar la atención de eventuales contingencias en salud durante el periodo inicial de la vigencia 2026, mientras se inician y culminan los procesos contractuales correspondientes, sin configurar la asunción de nuevas obligaciones permanentes ni la sustitución de la planeación presupuestal propia de dicha vigencia.

Al respecto, la Contraloría General de la República, en el Concepto CGR-OJ-118 de 2025, reiteró que las reservas presupuestales, previstas en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, constituyen un mecanismo jurídico válido para garantizar el cumplimiento de compromisos legalmente perfeccionados dentro de una vigencia fiscal, cuya ejecución o pago se extiende de manera limitada a la vigencia siguiente, sin que ello implique vulneración del principio de anualidad, siempre que las obligaciones se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual y respondan a criterios de necesidad, razonabilidad y protección del interés general.

El citado concepto enfatiza, además, que en la adopción de decisiones en materia de ejecución presupuestal las entidades deben ponderar la protección de los derechos fundamentales de los administrados, especialmente cuando se trata de servicios esenciales como la atención en salud.

En consecuencia, la prórroga del Contrato CO1.PCCNTR.8096250 de 2025 desde el 31 de marzo hasta el 30 de abril de 2026 resulta jurídicamente procedente, constitucionalmente necesaria y fiscalmente viable, en tanto permite asegurar la continuidad de los servicios de urgencias y hospitalización, protege de manera efectiva los derechos fundamentales a la vida y a la salud de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, cuenta con respaldo en los recursos disponibles del contrato, y no implica modificación del objeto contractual ni desnaturalización de las condiciones inicialmente pactadas.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2026.

7. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor(a), previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo.

8. OBSERVACIONES

- No Aplica

Para constancia se firma, al 27 de marzo de 2026

 Firmado digitalmente por ALICIA CRIOLLO MUÑOZ Fecha: 2026.03.27 10:47:10 -05'00' **ALICIA CRIOLLO MUÑOZ** Supervisor(a) del contrato
 Firmado digitalmente por CHAMORRO GUEVARA BERNARDO ARTURO Fecha: 2026.03.27 12:03:42 -05'00' **BERNARDO ARTURO CHAMORRO GUEVARA** Director(E) Regional Nariño

Revisó: Diana Mercedes Castro León – Cargo: Abogada Despacho Dirección Regional 

Elaboró: Alicia Criollo Muñoz – Cargo: Líder SMA 